

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Delegación de Hacienda

Con fecha 9 de los corrientes ha tomado posesión de su cargo el Inspector diplomado, D. José Martínez Cadillo, que ha sido nombrado para sustituir a D. Luis Carola Cano, el cual ha cesado con la misma fecha para pasar a desempeñar igual cargo en la provincia de Gerona.

Burgos 14 de mayo de 1949. = El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

D. José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 22 de 1949, sobre estafa, contra otro y Antonio Hernández Castro, de 19 años de edad, soltero, ambulante, natural de Santier Fimini (Francia), hijo de Miguel e Isabel, cuyos actuales domicilios se desconocen, se hace saber a éstos, y si hubieren fallecido, al pariente más próximo de aquél que, por auto de 26 de marzo último, se decretó el procesamiento y prisión del menor, contra cuya resolución pueden interponer los recursos que les otorga la Ley, ya de palabra o por escrito, dentro del plazo de tres días, a contar desde el que se publique este edicto en el B. O. de las provincias de Badajoz y Burgos, y así como también pueden designar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en el sumario, bajo apercibimiento que, en otro caso, le serán nombrados de oficio al procesado.

Dado en Aranda de Duero a 13 de mayo de 1949. = El Juez de instrucción, José Ruiz Berdejo Silóniz. El Secretario, Maximino Basoa.

Miranda de Ebro

D. Antonio Gómez Reino, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se hace saber a los perjudicados Ezequiel Hjarro Utiel y Juan Bernar Vicente, mayores de edad, obreros y domiciliados últimamente en el pueblo de Arrieta, en el Condado de Treviño, de este partido, actualmente en ignorado paradero, que en este Juzgado se sigue sumario con el número 71 de 1947, por sustracción de dinero y efectos a los mismos, en cuyo sumario se acordó ofrecerle el procedimiento a medio del presente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Miranda de Ebro a 14 de mayo de 1949. = El Juez, Antonio Gómez Reino. = El Secretario, Alfonso Alvarez.

Requisitoria

D. Antonio Gómez Reino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Celedonia Pedruelo Mesa, de 24 años, hija de padres desconocidos, soltera, natural de Lequeitio, dedicada a la prostitución, en paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, para constituirse en prisión, acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 67 de 1947, por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan

a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de la referida Audiencia de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro a 7 de mayo de 1949. = El Juez, Antonio Gómez Reino. = El Secretario, Alfonso Alvarez.

Salas de los Infantes.

Don Carlos Antón Ortega, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hace saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz de Hontoria del Pinar, se ha presentado instancia solicitando el mismo por el vecino de dicha localidad don Bartolomé Gallego Miranda.

Lo que se hace público a fin de que, en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Salas de los Infantes a 12 de mayo de 1949. = El Juez, Carlos Antón. = Por su mandado, El Secretario.

Villarcayo

D. Adalberto Miguel de Blás Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca judicial,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas, procedentes del sumario 61 del año 1946, seguidos en el Juzgado de instrucción de este partido, sobre hurto; y en providencia de este día tengo acordado citar a Emilia Celada Larrea, natural de Arbigano (Alava), de 33 años de edad, hija de Modesto y de Patricia, ignorándose su paradero, la cual comparecerá en este Juzgado Comarcal, el día 27 del actual y hora de las doce, y de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo a 13 de mayo de 1949. = El Juez Comarcal, Adalberto Miguel de Blás Fernández. = El Secretario, Isaac Sáiz.

La Palma del Condado

Don José Rivera García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita a Vicente Gardés Buendía, de 36 años de edad, que tuvo su domicilio en Cádiz, Isabel la Católica, número 9, y a Manuel Sánchez Catalán, de 27 años de edad, soltero, que fué vecino de Barcelona, calle Lauria, número 18; más tarde, de Albacete, Hotel Central y, por último, en Burgos, en la Delegación de la Compañía «Caja Hispano de Previsión»; ambos se decían Inspectores de dicha Entidad, para que comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado, en el sumario 97 de 1948, por estafa, a fin de ser oídos y reducidos a prisión.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los individuos antes mencionados y, caso de ser habidos, se reduzcan a prisión, dando cuenta por telégrafo para legalizar la situación personal de los mismos.

Dado en La Palma del Condado a 12 de mayo de 1949. = El Juez de Instrucción, José Rivera. = El Secretario Judicial, José F. Zúñiga.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro.

D. Inocencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado con el número 18 de este año, de una parte como demandante Manuel López San Juan, y como demandado, César García Múgica, por la causa de falta de pago, se ha dictado por este Juzgado sentencia, la

cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 25 de marzo de 1949. Vistas por el Sr. D. Ricardo Gordejuela Gómez de Cadiñanos, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad y su Demarcación, las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio, seguido ante el mismo entre partes, de una como demandante, D. Manuel López San Juan, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, D. César García Múgica, también mayor de edad, casado, transportista y de igual vecindad, por falta de pago de los alquileres convenidos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel López San Juan, contra D. César García Múgica, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio del piso 4.º de la casa número 9, de la calle «Avenida del Generalísimo Franco» de esta ciudad, que el demandado lleva en arrendamiento, quien deberá desalojarla y ponerla a disposición del actor, en el plazo de dos meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, e imponiendo las costas de este juicio a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gordejuela Gómez.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, doy fé.—Es copia de su original y conforme al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y para notificar al demandado rebelde en esta instancia, firmo la presente para el B. O. de la provincia, en Miranda de Ebro a 5 de mayo de 1949.—El Secretario, Inocencio Santos Aceves.—V.º B.º—El Juez Comarcal, ilegible.

Requisitoria

José González Peña, hijo de Ponciano y de Josefa, natural de Azpeitia, Ayuntamiento de id., partido judicial de id., provincia de Guipúzcoa, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, perteneciente al reemplazo de 1948, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, boca regular, labios regulares, barba poca, particulares ninguna, estatura 1,640 m/m. y domiciliado en Alforados de Moneo provincia de Burgos, comparecerá en el término de 20 días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante don Cesáreo de Pedro Blas, Teniente de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza, n.º 2, de guarnición en la Plaza de Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona 12 de mayo de 1949.—El Teniente Juez Instructor, Cesáreo de Pedro Blas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 27 de abril último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 7 de abril de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en la cantidad que a continuación se indica, de límite máximo de compensación municipal que corresponden al siguiente Ayuntamiento de esa provincia:

| Número de registro | AYUNTAMIENTOS | Límite máximo Pesetas |
|--------------------|-----------------|--------------------------|
| 7381 | Aranda de Duero | 15199'75 |

Importa la precedente relación las figuradas quince mil ciento noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de la Corporación interesada, a cuyo efecto deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia los precedentes acuerdo y relación, a fin de que el Ayuntamiento interesado, dándose por notificado, pueda, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación del Ayuntamiento interesado.

Burgos 6 de mayo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno.

Vacantes los cargos de Juez de paz sustituto de La Vid de Bureba y de Santa Cruz de la Salceda, y los de Fiscal de paz de Quintanarrraya y Fiscal de paz sustituto de Royuela de Ríofranco, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y 15 céntimos y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 11 de mayo de 1949.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Ibeas de Juarros y San Millán de Juarros, que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 16 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de don Walter Lewin Aguinalde, en nombre de la Sociedad Azucarera San Pascual, S. A., cuya representación aparece debidamente acreditada mediante la copia de escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid don José Gastalver Gimeno, con fecha 6 de abril del corriente año, y que obra unida a dicho expediente, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo derivados del río Arlanzón, en término municipal de Gamonal (Burgos), con destino a las necesidades industriales de la fábrica de azúcar.

Resultando: Que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, fué publicado el anuncio de petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de mayo de 1948 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 5 del mismo mes y año, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no habiéndose presentado más que el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando G. Ormaechea y Casanovas, y al que se acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos

del día 21 de junio de 1948, y fijada también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Gamonal, dentro del plazo señalado al efecto, no se presentó ninguna reclamación, según aparece de la certificación unida al expediente.

Resultando: Que pasado el proyecto a informe del señor Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, le emitió con fecha 18 de septiembre de 1948, haciendo constar que la toma para la concesión que se solicita está situada en un tramo del río Arlanzón regulado por el pantano del mismo nombre, y unos kilómetros aguas arriba del arranque de los Canales de Riegos en parte en construcción y en parte en explotación por la Confederación; que cree, puesto que nada se dice sobre ello en la memoria del proyecto, que el agua será devuelta al río, una vez utilizada en los usos industriales, sin merma grande de caudal y que, además, por tratarse de una fábrica de azúcar, en las que las campañas de fabricación no coinciden en ningún momento con las de riego; de existir esta merma no afectará al caudal disponible para los riegados de la Confederación, que sólo siendo así cree que se puede acceder a lo solicitado, puesto que con las actuales disponibilidades de agua para el riego escasamente podrá atender a toda la zona dominada por los canales, y que de cualquier forma se deberá poner la condición de que el peticionario abonará en su día el canon que se fije por aprovechamiento de aguas en el tramo de río regulado por obras de la Confederación.

Resultando: Que designado el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe con la conformidad del señor Ingeniero Director Adjunto, en el que propone se otorgue la concesión solicitada con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que pasado el expediente al Sr. Abogado del Estado, Jefe de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones reguladoras de esta materia; que durante la información pública no se ha presentado ninguna reclamación y que, como consecuencia, puede tenerse por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente

y los Organismos que han conocido de él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero de 1947,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a la Sociedad Azucarera «San Pascual», S. A., domiciliada en Madrid, para aprovechar 150 litros de agua por segundo derivados del río Arlanzón, en término municipal de Gamonal (Burgos), con destino a las necesidades industriales de la fábrica de azúcar.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, suscrito en marzo de 1918 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando G. Ormaechea y Casanovas.

Tercera. El volumen máximo que se podrá derivar será el concedido de 150 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

Cuarta. La Sociedad concesionaria deberá presentar en la Confederación Hidrográfica del Duero, para su aprobación, si procede, el proyecto de vertido de aguas residuales, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la concesión.

Quinta. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la provincia de Burgos de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de su comienzo.

Sexta. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

Séptima. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en

cada momento, obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Octava. La Sociedad peticionaria queda obligada al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste o en otros ríos, que suplan la cantidad de agua utilizada en este aprovechamiento.

Novena. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima. Las obras y caudal de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a uso distinto que aquel para el cual se conceden a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

Duodécima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras.

Décimo tercera. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimo cuarta. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por el plazo que dure el servicio a que se destina y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimo quinta. El incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas más el recargo reglamentario, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento

to y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 11 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobada por esta Corporación municipal la propuesta formulada por la Comisión municipal de Hacienda del suplemento de crédito número 3, dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1948 y transferencia de otras partidas, se anuncia su exposición al público del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, de once a trece, podrá ser examinado en la Intervención municipal y formular las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo que determina el artículo 236, apartado 3.º del Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Miranda de Ebro 16 de mayo de 1949.—El Alcalde accidental.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el de su inserción en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean justas y razonadas, así como las observaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Moradillo de Roa 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Abundio Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Sequera de Haza y Braza-corta.

El de Basconillos del Tozo, respecto de las de los años de 1939 a 1948, ambos inclusive.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro el apéndice al amillaramiento de rústica de este distrito, para el año de 1950, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio 13 de mayo de 1949.—El Alcalde, Epimaro Amo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de Ríopisuerga y Alfoz de Bricia.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Peñaranda de Duero 13 de mayo de 1949.—El Alcalde, Domingo Jimeno.

DIPUTACION PROVINCIAL.— SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar de Contribuciones y Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra los deudores que se detallan a continuación, vecinos de Berlangas de Roa, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha 7 de enero la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 24 de mayo, y hora de las doce, en la sala del Juzgado de Berlangas de Roa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquélla desierta o hubo adjudicatario, y en éste caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Berlangas de Roa y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y Pregón.

Estando notificados los deudores, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, a todos los efectos legales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Máximo Bartolomé Casado.—Una finca en el polígono 9, parcela 214, paraje «Cuadrón», de 14 áreas y 60 centiáreas, linda N. Domingo de Domingo, S. P. de Cuadrón, este Vicente San Juan y O. Aselmo González, tasada en 1.436'80 pesetas.

Victor Benito Esteban.—Una finca en el polígono 14, parcela 28, paraje «La Muela», de 58 áreas y 20 centiáreas, linda N. Ramón Zapatero, Senda de la Muela, E. Tiburcio Salvador y O. término de Roa, en 977'80.

Mariano Calleja Montes.—Una finca en el polígono 9, parcela 232, paraje «Cuadrón», de 11 áreas y 80 centiáreas, linda N. término de Sacramento, S. Valenciano Sanz, este Gregorio Esteban y O. Luciano Castrillo, en 1.161'20.

Emiliano Calleja Pinto.—Una finca en el polígono 10, parcela 109, paraje «La Rosa», de 8 áreas y 60 centiáreas, linda N. Fidela Calleja, S. C. de los Nogones, E. José Gil y O. C. de los Nogones, en 846'20.

Emiliano Calleja Pinto.—Una finca en el polígono 15, parcela 235, paraje «La Muela», de 14 áreas y 20 centiáreas, linda N. José Gil y otro, S. Emiliano Calleja, E. camino y O. Emiliano Calleja, en 747.

Fidela Calleja Pinto.—Una finca en el polígono 10, parcela 110, paraje «La Rosa», de 8 áreas y 60 centiáreas, linda N. Isidoro Zapatero, S. Emiliano Calleja, E. José Gil y O. C. de los Nogones, en 846'20.

Mariano Calleja Sualdea.—Una finca en el polígono 9, parcela 235, paraje «Cuadrón», de 13 áreas y 60 centiáreas, linda N. Pío Valenciano Sanz, S. término de Cuadrón, este Lucio Escudero y O. Ponciano Castrillo, en 1.338'20.

Inocencio Camarero Escudero.—Una finca en el polígono 10, parcela 252, paraje «Los Mazillos», de 30 áreas y 40 centiáreas, linda N. acequia, S. y E. camino de servidumbre y O. acequia, en 4.476.

Hros. de Francisco Cabornero San Juan.—Una finca en el polígono 2-3, parcela 10, paraje «El Palomar», de 28 áreas y 80 centiáreas, linda N. Santos Sualdea, S. Indalecio Domínguez, E. cañada y O. Invento Sacristán, en 4.267.

Otra finca en el polígono 2-3, parcela 47, paraje «Los Astrales», de 76 áreas, linda N. José Gil Cue-

vas, S. Dionisio Rincón y Rufino Sanz, E. Faustino Camarero y Vicente Sanz y O. Ayuntamiento de Berlangas, en 7.478'40.

Desconocido.—Una finca en el polígono 3, parcela 193, paraje «Cuadrón», de 18 áreas, linda norte parcela 191, S. camino de Cuadrón y E. y O. Hros. de Norberto Santa Olalla, en 1.771'20.

Otra finca en el polígono 8, parcela 32, paraje «La Junquera», de 15 áreas y 40 centiáreas, linda N. Vicente San Juan, S. acequia del canal y E. y O. Invento Blanco Arranz, en 1.515'40.

Felisa Esteban Molinero.—Una finca en el polígono 1, parcela 258, paraje «El Hoyo», de 60 áreas y 40 centiáreas, linda N. Vicente San Juan Sualdea, S. Benito Castrillo y Angel Perosanz, E. Dionisio Rincón y Benito Castrillo y O. Vicente San Juan, en 1.866.

Benito Flores Pascual.—Una finca en el polígono 9, parcela 316, paraje «Cuadrón», de 15 áreas, linda N. Vicente San Juan, S. Fabián Calleja, E. Vicente San Juan y O. Teófila Sacristán, en 864.

Indalecio de las Heras.—Una finca en el polígono 13, parcela 128, paraje «Los Sobaquillos», de 55 áreas y 20 centiáreas, linda N. María Concepción, José y Marta, sur Segundo Cerrascal, E. Dionisio Aladro y O. desconocido y Ayuntamiento, en 530.

Marcelo Llorente Domingo.—Una finca en el polígono 8, parcela 182, paraje «La Junquera», de 49 áreas y 40 centiáreas, linda N. Hilario Sanz Tanta Olalla y otro, sur Nicasio Zapatero, E. Gaudencio Zapatero y O. Hros. de Manuel Chico, Juana Bartolomé y otro, en 4.861.

María Llorente.—Una finca en el polígono 12, parcela 154, paraje «El Plantío», de 21 áreas y 40 centiáreas, linda N. Isidoro, S. Inocente Blanco, E. I y M. Sacristán Casado y O. camino de Los Hoyales, en 359'60.

Manuel Llorente Santo Domingo.—Una finca en el polígono 15, parcela 105, paraje «La Rocha», de 18 áreas y 20 centiáreas, linda norte Hros. de Feliciano Escudero, sur Hros. de Leocadio, E. Ruperto Sanz y O. Juana Bartolomé, en 520'60.

Florencio Ortega Torre.—Una finca en el polígono 8, parcela 35, paraje «La Junquera», de 8 áreas y 20 centiáreas, linda N. camino de Cuadrón, S. Invento Blanco Arranz, E. Ayuntamiento de Hoyales y oeste Invento Blanco Arranz, en 806'80.

Amalio Montes Cuevas.—Una finca en el polígono 9, parcela 335, paraje «Cuadrón», de 26 áreas y 40 centiáreas, linda N. Pío Valenciano, S. camino de Cuadrón, E. Lucio Escudero y O. Ponciano Castrillo, en 1.520'60.

Aureliano Perosanz Arranz.—Una finca en el polígono 1, parcela 291, paraje «Los Palos», de 16 áreas, lin-

da N. Faustino Bartolomé, S. acequia, E. Feliciano Bartolomé y oeste Claudia Rincón, en 921'40.

Aurelio Perosanz Arranz.—Una finca en el polígono 1, parcela 309, paraje «El Goreglobón», de 37 áreas, linda N. Juan Arranz Castrillejo, S. y E. acequia y O. Toribia Pinto Perosanz, en 2.131'40.

José Perosanz Arranz.—Una finca en el polígono 1, parcela 353, paraje «Prado de Abajo», de 9 áreas y 60 centiáreas, linda N. camino del Soto, S. Teófila Sacristán, E. Rufo Calleja Ailagay y O. Hijos de Adelaida Esteban, en 505.

Hros. de Alejandro Revenga Puente.—Una finca en el polígono 12, parcela 141, paraje «Los Barrancos», de 32 áreas, linda N. Mariano Sacristán, S. Rufino Sanz Santa Olalla, E. Gaudencio Zapatero y otros y O. Rufino Sanz Santa Olalla y otro, en 537'60.

Margarita Rincón Calleja.—Una finca en el polígono 15, parcela 36, paraje «Las Pozas», de 14 áreas y 80 centiáreas, linda N. Saturnina Bartolomé, S. Claudia Rincón, E. camino de Carravalera, y O. Claudia Rincón, en 248'60.

Otra finca en el polígono 11, parcela 117, paraje «Los Linares», de 22 áreas, linda N. acequia, S. carretera Pardilla, E. Feliciano Bartolomé Rincón y O. Claudia Rincón Calleja, en 3.482'40.

Catalina San Juan Sanz.—Una finca en el polígono 12, parcela 131, paraje «Las Fuentesillas», de 52 áreas, linda N. Acequia y Apolinar Román, S. término de Hoyales, Este camino de Hoyales y O. río, en 4.989'20.

Rufino San Juan Sanz.—Una finca en el polígono 12, parcela 52, paraje «Los Cebollos», de 21 áreas, linda N. Acequia, S. Rufino Sanz Santa Olalla, E. Jacinto San Juan y O. camino de servidumbre, en 3.133'20.

Higinio Sanz Martín.—Una finca en el polígono 8, parcela 123, paraje «La Cabaña», de 19 áreas y 60 centiáreas, linda N. Julia y Mariano Sacristán Casado, S. regadera, E. herederos de Norberto Santa Olalla y O. Catalina Sanz Martín, en 2.924'40.

Vicente Sualdea Calleja.—Una finca en el polígono 1, parcela 348, paraje «El Prado de Abajo», de 14 áreas y 20 centiáreas, linda N. camino del Soto, S. hijos de Adelaida Esteban y Claudia Rincón, E. herederos de Ramón Arranz, y O. Benito Castrillo Santa Olalla, en 747'00.

Hros. de Epifanio Sualdea Calleja.—Una finca en el polígono 14, parcela 122, paraje «El Soto de la Sieche», de 23 áreas y 60 centiáreas, linda N. Pedro Domínguez, S. Rufino Sanz Santa Olalla, E. Máxima Sualdea y O. Rufino Sanz Santa Olalla, en 226'60.

Eustaquio Ursa Arranz.—Una finca en el Polígono 10, parcela 103,

paraje «Carracastrillo», de 22 áreas y 40 centiáreas, linda N. Basilio Bartolomé, S. río, E. Eustaquio Ursa y O. Basilio Bartolomé, en 3.342'00.

Pío Valenciano Sanz.—Una finca en el polígono 9, parcela 233, paraje «Cuadrón», de 18 áreas y 40 centiáreas, linda N. Luciano Calleja Montes, S. Luciano Calleja Montes y otros, E. Gregorio Esteban y Oeste Luciano Castrillo, en 1.810'60.

Hros. de Gregorio Zapatero.—Una finca en el polígono 6-7, parcela 18, paraje «Los Arañales», de 1 hectárea, 84 áreas y 80 centiáreas, linda N. camino de servidumbre, S. Ayuntamiento de Berlangas, Este herederos de Gregorio Zapatero y O. Gaudencio Zapatero, en 147'80.

Hros. de Juliana Zapatero.—Una finca en el polígono 8, parcela 135, paraje «La Cabaña», de 42 áreas y 60 centiáreas, linda N. Vicente San Juan, S. Domiciano Valenciano, Este regadera y Ayuntamiento de Berlangas y O. camino de Los Nogones, en 6.356'00.

Micaela Zapatero Sacristán.—Una finca en el polígono 8, parcela 95, paraje «Los Arañales», de 2 hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas, linda N. Aquilino Cabornero y desconocidos, S. herederos de Gregorio Esteban, E. Luciano Montes y Oeste camino de Cuadrón, en 170'80.

Prudencio Zapatero Sacristán.—Una finca en el polígono 1, parcela 61, paraje «El Soto», 79 áreas y 40 centiáreas, linda N. Jacinto y Vicente San Juan, S. río, E. Jacinto Vicente San Juan y O. no consta.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Roa de Duero 25 de abril de 1949.—El Agente Ejecutivo, Amanco López Bahamontes.